



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 3 de octubre de 2007 Núm. 192	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table><tr><th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th></tr><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Garrafe de Torío	1
Mansilla de las Mulas	4
La Pola de Gordón	4
Chozas de Abajo	5
Villadangos del Páramo	5
Vega de Infanzones	6
Villaquilambre	6
Bembibre	6
La Robla	6
Villasabariego	6
La Bañeza	7
Santa Elena de Jamuz	7
Calzada del Coto	8

Juntas Vecinales

Villafañe	9
Portilla de la Reina	9
Lorenzana	9
Villoria de Órbigo	10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo	10
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	11

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	19
--------------------------	----

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas	20
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León	21
Número tres de León	21
Número cuatro de León	23
Número siete de León	23

Juzgados de Primera Instancia y Mercantil

Número ocho de León	24
---------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número tres de León	24
---------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por resolución de Alcaldía de fecha 19-09-07, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Garrafe de Torío, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de oposición libre.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2007, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16-07-2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 7 de septiembre de 2007 n.º 173, y en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 173, de fecha 5 de septiembre de 2007, cuyas características son:



- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo Grupo E).

- Clasificación: Administración General.

- Subescala: Subalternos.

- Número de vacantes: 1.

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Agente notificador de actos y resoluciones municipales dentro del término municipal.

2. Control, vigilancia e inspección de todo tipo de obras particulares

3. Limpieza de vías públicas e instalaciones municipales

4. Cuidado y arreglo de jardines y espacios públicos

5. Lectura de contadores de agua y colaboración en la gestión del abastecimiento y saneamiento municipal.

6. Colaboración en los servicios de extinción de incendios, protección civil, deportivos y culturales.

7. Colaboración con las funciones administrativas de las oficinas municipales que no conlleven gran dificultad técnica y que sean encargadas por el responsable administrativo.

8. Colaboración en las funciones de registro de entrada y salida de documentos y de empadronamiento.

9. Asistencia a los Plenos municipales como colaborador del orden y vigilancia y para la apertura y cierre de la Casa Consistorial, preparando las estancias necesarias y mobiliario.

10. La custodia de las llaves de todas las instalaciones municipales.

11. Todas aquellas funciones sin relevancia técnica que sean ordenadas por los responsables políticos o administrativos.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales

contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el Diario Oficial de Castilla y León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12,00 euros, y que deberá ingresarse en las arcas municipales o en la cuenta que a tal efecto se establezca.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior; con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: El Secretario del Ayuntamiento u otro habilitado nacional en quien delegue el anterior.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

- Vocales:

1. Un funcionario nombrado por la Junta de Castilla y León.

2. Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento que ejerza o haya ejercido de operario de servicios múltiples.

3. Dos funcionarios designados por la Diputación Provincial, a través del S.A.M.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitudes eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Uno o dos ejercicios prácticos sobre algunas de las funciones a desarrollar por el operario de servicios múltiples, con una duración máxima de 60 minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un test de respuestas varias, en la que una sola es la correcta, sobre peculiaridades del Municipio y sobre el contenido de los temas recogidos en el Anexo I. La duración de este ejercicio será de 45 minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en escribir una redacción a mano sobre un tema de interés local durante 45 minutos. Se valorará los conocimientos del tema, las faltas de ortografía, así como la forma de la redacción.

El segundo y el tercer ejercicio podrán celebrarse el mismo día a juicio del Tribunal.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente con una puntuación de 5,00 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Séptima. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación final será la siguiente:

La suma de puntos de todos los ejercicios de los aspirantes aprobados.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Temario.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Procurador del Común.

Tema 5. La administración local. El municipio. Competencias. El término municipal. La población. Órganos de gobierno del municipio: Régimen de funcionamiento. Información y participación ciudadana. Consideración especial del vecino.

Tema 6. Las competencias de los Ayuntamientos y sus órganos de gobierno. Las ordenanzas municipales: Concepto y clases. Los bandos de Alcaldía. Principales infracciones a bandos y ordenanzas. Clases de suelo. Licencias urbanísticas. Las entidades locales menores.

Tema 7. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Las notificaciones. El Padrón de habitantes.

Tema 9. El término municipal de Garrafe de Torío y sus características físicas generales. Tradiciones e historia. Realidad política municipal y vecinal.

Tema 10. Conocimiento de las localidades del Municipio. Fiestas. Ubicación. Peculiaridades.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Garrafe de Torío, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Garrafe de Torío, 24 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

9980

60,00 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2007, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente para contratación de la obra de "Rehabilitación comercial de la Plaza del Grano (2ª fase)" en Mansilla de las Mulas.

Los Pliegos y documentos del mismo quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse en dicho plazo, por escrito, cuantas reclamaciones al mismo se consideren pertinentes.

Simultáneamente se convoca licitación en los términos que se expresan, la cual será aplazada si se presentan reclamaciones y su resolución lo hace necesario.

Expediente: "Contrato de obras para rehabilitación comercial de la Plaza del Grano (2ª fase) en Mansilla de las Mulas (León)".

1- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Plaza del Pozo nº. 12 Mansilla de las Mulas.

c) Número de expediente: 1/2007.

2- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Rehabilitación comercial de la Plaza del Grano (2ª fase) en Mansilla de las Mulas.

b) Lugar de ejecución: Mansilla de las Mulas.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4- Tipo de licitación: 100.000,79 euros, a la baja.

5- Garantía provisional: 2% del importe de licitación en la forma que determina el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Domicilio: Plaza del Pozo 12.

c) Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas. 24210.

d) Teléfono: 987311800.

e) Fax: 987311810.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría B.

8- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación que integra las ofertas: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1 Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

2 Domicilio: Plaza del Pozo, 12.

3 Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas. 24210.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las ofertas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Domicilio: Plaza del Pozo 12.

c) Localidad: Mansilla de las Mulas.

d) Fecha: La apertura de ofertas se realizará el quinto día hábil posterior al de conclusión de presentación de ofertas.

e) Hora: 13.30 horas.

10- Otras informaciones:

11- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12 Portal informático o página web: No se dispone.

Mansilla de las Mulas, 24 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

10012

58,40 euros

LA POLA DE GORDÓN

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de agosto de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obra de "Mejora de saneamiento en La Pola de Gordón", por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación ordinaria.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del pliego de cláusulas aprobado, en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de la obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de trece días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

El contenido del anuncio de licitación es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de "Mejora de saneamiento en La Pola de Gordón".

b) División por lotes y número (art. 68.3): Inversión cuyo gasto tiene el carácter de anual, para el ejercicio 2007, conforme al siguiente cuadro:

	2007
Junta de Castilla y León	100.000,00 €
Ayuntamiento	25.000,00 €
Total	125.000,00 €

c) Lugar de ejecución: Municipio de La Pola de Gordón.

d) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.000 euros. El importe total del presupuesto del contrato es 125.000,00 €. A efectos de la gestión presupuestaria -y por tanto de ejecución de obra, su certificación y abono- se trata de una inversión cuyo gasto tiene el carácter de anual, para el ejercicio 2007, conforme al siguiente cuadro:

	2007
Junta de Castilla y León	100.000,00 €
Ayuntamiento	25.000,00 €
Total	125.000,00 €

5. Garantía provisional. 2% sobre 125.000,00 €, es decir, 2.500,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Domicilio: C/ Arenal 17

c) Localidad y código postal: La Pola de Gordón 24600.

d) Teléfono: 987588003.

e) Telefax: 987588132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior inmediato a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

— Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

— Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

— Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 17 LCAP)

— Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

— Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

— Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

— Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

— Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

b) Clasificación empresarial:

Grupo G, subgrupo 6, categoría C

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite, las 13.30 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares,

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviados por correo dentro del plazo de admisión, y en las condiciones señaladas.

1. Entidad: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

2. Domicilio: C/ El Arenal, 17

3. Localidad y código postal: La Pola de Gordón. 24600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de mejoras: La proposición que presente cada licitador podrá comprender una sola memoria valorada que contenga soluciones complementarias y adicionales que considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. La memoria, tendrá la consideración de mejoras adicionales en la obra proyectada.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Localidad: La Pola de Gordón.

d) Fecha: Al quinto día hábil inmediato siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a no ser que recayese en sábado, que se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios, serán de cargo del adjudicatario.

La Pola de Gordón, 3 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Castañón González

9918

96,80 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007 han sido aprobados inicialmente los siguientes documentos:

1.- Modificación Puntual nº 2 de las N.U.M. Sector Sardonal-Pizuelos en Ardoncino, presentada por las empresas Recuperación Materiales Diversos SA y Maquinaria Lorenzana SA redactada por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Jesús Alonso González.

2.- Plan Parcial del Sector "Sardonal-Pizuelos" en Ardoncino de SUE/D presentado por las empresas Recuperación Materiales Diversos, S.A. y Maquinaria Lorenzana SA redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Jesús Alonso González, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental redactado por Ambinor.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende en la zona afectada el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del art. 288 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por término de un mes, contado a partir de la publicación del último de los anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el indicado período, estará de manifiesto al público en estas dependencias municipales, en horario de oficina, a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan examinarlo y formular, en su caso, alegaciones, sugerencias o cualesquiera otros documentos que tengan por conveniente.

Chozas de Abajo, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde, Roberto López Luna.

10046

7,00 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 19/07.

Titular: Electricidad Campillo SL.

Emplazamiento: Parcelas 33, 34 y 35 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave industrial destinada a almacén de material eléctrico para instalaciones agrícolas e industriales.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar

en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

9970 4,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 20/07.

Titular: Inversiones del Órbigo SL.

Emplazamiento: Parcela 95 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave industrial destinada a taller de carpintería metálica.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 25 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

9971 4,40 euros

VEGA DE INFANZONES

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos nº 1/2007, aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2007, el acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo podrá presentarse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León.

El detalle del expediente es el siguiente:

Partida	Denominación	Aumento
4.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	44.749,61

Vega de Infanzones, 20 de septiembre de 2007.—El Alcalde (ilegible).

9979

VILLAQUILAMBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace público la adjudicación del contrato de obras para el cerramiento de Polideportivo del Colegio de Villaobispo de las Regueras, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2007, en los siguientes términos:

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto es la adjudicación del contrato de obras para el cerramiento de Polideportivo del Colegio de Villaobispo de las Regueras.

b) Lugar: Término municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y seis mil dieciséis euros con ochenta céntimos de euro (196.016,80 €) IVA incluido

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 9 de julio de 2007

b) Contratista: Sistemas Avanzados de Transformación Industrial SL.

c) Importe o canon de adjudicación: 184.941,85 €.

Villaquilambre, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

10004 6,40 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Darío Marqués González solicitud de licencia ambiental para la actividad de colmenar (35 estantes) con emplazamiento en la localidad de Rodanillo (parcela 1313, polígono 10), término municipal de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 25 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9973 3,60 euros

LA ROBLA

Doña Ruth Gutiérrez Machín, en representación de Ganadería Brig SC, con CIF E-24566259, de petición de licencia ambiental para explotación de ganado equino (15 U.G.M.), que se pretende desarrollar en el Pol. 34 - Parc. 891/892/893/894 de Sorribos de Alba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

10013 3,60 euros

VILLASABARIEGO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy se ha aprobado el Proyecto Técnico de las obras de Vial de Peregrinos del Camino de Santiago en Villarente, visado el 25 de septiembre de 2007 redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera y con un presupuesto base de la licitación de 35.000,00 €.

Se expone al público durante 20 días a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

También se invita a los contratistas interesados a que analicen el proyecto y el pliego de condiciones o cláusulas económico administrativas y formulen la oferta correspondiente en el plazo de cinco días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jesús García Aller.

9990 3,40 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Daniel Cornejo Cano en representación de ES3 Vitalic CB para la actividad de bar musical en la calle Astorga, 17 de esta ciudad.

La Bañeza, 26 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10011

2,60 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

EL Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007 ha aprobado provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 04/2007 que afecta al vigente Presupuesto.

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el referido Expediente de Modificación de Créditos nº 04 en el Presupuesto General de 2007, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta entidad del ejercicio 2006.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

* Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

* Oficina de presentación. Registro General.

* Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 2/1 al que se remite el artículo 38/2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

9951

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2007 ha aprobado, por el procedimiento de urgencia, el proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra de "Urbanización del entorno comercial de La Vega en Jiménez de Jamuz", para la que se ha concedido ayuda con cargo al Programa III-Revitalización comercial al amparo de la Orden EYE/200/2007 de 30 de enero, presupuesto aceptado 90.000,00 euros, ayuda de junta de Castilla y León 63.000,00 €, por procedimiento abierto mediante concurso, y tramitación urgente.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del proyecto de la obra durante el plazo de diez días naturales y del pliego de cláusulas aprobado, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación, si procede de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará lo necesario, en el supuesto de presentación de reclamaciones contra el proyecto o el pliego de cláusulas durante el plazo de exposición pública

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.

c) Número de expediente: 02/2007.

2. Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: La realización de la obra de "Urbanización del Entorno Comercial de La Vega en Jiménez de Jamuz".

b) Lugar de ejecución: Jiménez de Jamuz.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto del contrato: Ascende a la cantidad de 83.561,65 euros, en el que se incluye todo tipo de impuestos.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.671,23 euros (2% del presupuesto de licitación).

b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Dirección: C/ Real nº 23 CP 24762, teléfono 987 642 309 y fax 987 656 678.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo para la presentación de las proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Sin Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera: Se acreditarán por los medios fijados en el pliego.

8. Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

2. Domicilio: C/ Real nº 23.

3. Localidad y código postal: Santa Elena de Jamuz 24762.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Domicilio: C/ Real nº 23.

c) Localidad y código postal: Santa Elena de Jamuz 24762.

d) Fecha: Día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

e) Hora: 10.00 horas.

11. Gastos de anuncios y de formalización del contrato: A cargo del adjudicatario.

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

9952

15,20 euros

* * *

Incoado Expediente de Expropiación Forzosa 01/2007 para la ocupación de los bienes que se detallan a continuación, necesarios para la realización de las obras de "2ª fase de adecuación del río Jamuz para su vertebración en el desarrollo turístico de Jiménez de Jamuz", obra incluida en el Plan Zona Sur de 2006, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de abril de 2007, declarada su utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la descripción material de los bienes

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Propietario	Referencia catastral	Sup total m ²	Sup a expropiar m ²
1. M ^a Consolación Carbajo Murciego	24157A202154470000WU	318,00	318,00
2. M ^a Rosario Carbajo Murciego	24157A202154990000WK	288,00	288,00

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre del 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González.
9953

6,00 euros

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2007 ha aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales nº 01/2007 para la obra de "Urbanización del Entorno Comercial de La Vega en Jiménez de Jamuz" incluida en el Programa III-Revitalización Comercial Orden EYE/200/2007 de 30 de enero de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17/1 del R.D. Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el art. 18 del citado Texto Refundido de la LRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el art. 36/2 del citado Texto Refundido.

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre del 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

9954

4,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2007 acordó la imposición y la ordenación mediante la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y entrada al Alfarmuseo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre del 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

9955

3,60 euros

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006 que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 208 y siguientes del R.D.L 272004 de 5 de marzo, (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y las Reglas 85 y siguientes de la Orden de 23 de noviembre de 2004 Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2007.

De conformidad con lo que establece el artículo 212 del citado R.D L 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General con el informe de la

Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre del 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

9956

CALZADA DEL COTO

Aprobado y realizada la dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de León sobre expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales se hace público lo relacionado a continuación:

1- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Calzada del Coto (León).

2- Objeto del contrato: Enajenación de los inmuebles siguientes:

1º Inmueble.- Solar sito en calle Real en la que se contiene una finca segregada y denominada B, con una superficie de 255 m², existe una vivienda que es de dos plantas de 73 m² cada una y además existe en dicha finca una cochera de 20 m².

Sus lindereos son:

Norte: Calle Real.

Sur: Casimiro Carvajal y Rosendo Quintana.

Este: Resto finca matriz.

Oeste: Finca - A.

Inscrito en Registro Propiedad de Sahagún.

2º Inmueble.- Solar en la localidad de Codornillos (León) que se encuentra en la calle Cementerio nº 8 y por tanto en casco urbano de dicha localidad y sus linderos son los siguientes:

Norte: Lorenzo Rebollo Rojo.

Sur: Con calle situación, Cementerio.

Este: Con Lorenzo Rebollo Rojo.

Oeste: Con Calle Cementerio.

La parcela tiene una superficie de 101,00 m².

Inscrita Registro Propiedad de Sahagún, finca 8979.0. Título: Adjudicación Administrativa.

3º Inmueble.- Solar en la localidad de Codornillos (León) que se encuentra en la calle Cementerio nº 10 y por tanto en casco urbano de dicha localidad y cuyos linderos son los que se describen a continuación:

Norte: Con Felicísimo Prieto Villarroel y Manuel Artime Rojo.

Sur: Con Techa Rebollo Rojo.

Este: Con Manuel Artime Rojo.

Oeste: Con la calle Cementerio.

La parcela tiene una superficie de 195,00 m².

Inscrita en Registro Propiedad de Sahagún, finca 8977.0, título: Adjudicación Administrativa.

4º Inmueble.- Solar sito en la localidad de Codornillos (León) que se encuentra en la calle Real, 1, y por tanto en casco urbano de dicha localidad, y sus linderos son:

Norte: Con Anastasio Rojo Rojo.

Sur: Con Eleuterio Gil Real.

Este: Con la calle La Escuela y Eleuterio Gil Real.

Peste: Con calle Real.

La parcela tiene una superficie de 215,00 m².

Inscrita en Registro Propiedad de Sahagún, finca 8978.0, título: Adjudicación Administrativa.

3) Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4º.- Presupuesto base de licitación: Al alza de los importes que se reseñan:

1º Inmueble.- Importe.: 30.182,00 euros.

2º Inmueble.- Importe: 607,01 euros.

3º Inmueble.-Importe.: 1.171,95 euros.

4º Inmueble.-Importe: 1.292,15 euros.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del precio por el de licitación y por cada uno de los inmuebles a los que se refiera.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Calzada del Coto (León)

b) Dirección: C/ La Fuente, 1.

c) Localidad y código postal: Calzada del Coto 24342.

d) Teléfono: 987 781 233.

e) Telefax: 987 781 851.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta fecha de admisión de ofertas.

7) Presentación de ofertas:

A) Plazo: 26 días naturales, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Se podrán presentar por correo, en dicho supuesto se deberá remitir al Ayuntamiento por medio de telegrama o fax dicha remisión, no siendo admitida la oferta, si llegado el día de apertura de proposiciones no se hubiese recibido.

B) Documentación a presentar:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Calzada del Coto (León).

8.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Casa Consistorial de Calzada del Coto (León).

b) Domicilio: C/ La Fuente, 1.

c) Localidad: Calzada del Coto (León).

d) Fecha: Primer jueves posterior a aquel de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 17.00 horas.

9) Gastos:

El contratista queda obligado al pago de anuncios de licitación, formalización del contrato, etc., e impuestos.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIONES

«Don, con domicilio en, municipio, C. P. y DNI n.º, expedido en con fecha, en nombre propio [o en representación de como acreditado por], enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble:, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien mueble objeto de la enajenación la cantidad de [letra y número] con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

En, a de de 20.....

El interesado,

Fdo.:

Contra el expediente tramitado se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo recogido en la Ley Reguladora de su Jurisdicción.

Calzada del Coto, 27 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

9998

23,80 euros

Juntas Vecinales

VILLAFANE

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2007, por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros, por lo que se produce el quó-

rum legalmente exigido, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafane, 18 de julio de 2007.-El Presidente, José Mª Llorente Sánchez.

9619

13,60 euros

PORTILLA DE LA REINA

Por medio del presente se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que por acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 2 de septiembre de 2007 se ha procedido a la adjudicación del contrato de arrendamiento del albergue de Portilla de la Reina propiedad de esta entidad, a doña María Compadre Valcarce, por el precio de 8.400,00 euros anuales y plazo de 10 años, mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación urgente.

Portilla de la Reina, 3 de septiembre de 2007.-El Presidente, Ismael Compadre Serrano.

9406

9,60 euros

LORENZANA

Aprobado por esta Junta Vecinal de Lorenzana, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2007, con el voto favorable de todos sus miembros, la venta o enajenación de 650 chopos en pública subasta, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El contenido básico del pliego de condiciones que regirá la subasta es el siguiente:

1. Objeto de la subasta: Enajenación de los chopos mencionados.

2. Valoración que pueden hacer los propios concursantes, calculando esta Junta Vecinal su valor en la cantidad de 18.200 € (dieciocho mil doscientos euros).

3. Modalidad de la enajenación: En pie, a riesgo y ventura.

4. Tipo de licitación: La tasación y base de la oferta que se establece se considera mejorable al alza.

5. Duración del contrato: El plazo máximo de ejecución será hasta final del mes de abril del año 2008, debiendo quedar la parcela limpia de todo resto de ramaje y residuos de la madera al final del contrato.

6. La forma de pago: Será el 100%, previo a la corta de la madera objeto de la subasta.

7. Los licitadores, para poder concursar deberán depositar a favor de esta Junta Vecinal el 5% del valor de la tasación en cualquiera de las cuentas bancarias que la Junta Vecinal tiene en Caja España o Caja Galicia.

8. Obligaciones del adjudicatario: Este estará obligado al pago de los anuncios de esta subasta y demás gastos que se originen, así como la licencia de corta.

9. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en la casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Lorenzana, hasta las 12.00 horas, transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados si lo prefieren, uno con la documentación y el otro con la oferta económica.

En el sobre de la documentación se presentará certificación acreditativa del órgano correspondiente de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Certificado expedido por el órgano competente de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social. Y declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de la clasificación empresarial (DAE) según Orden de 28 de marzo. Que lo implanta en los sectores de Explotaciones Forestales y de Aserrio de Madera.

10. Apertura de proposiciones: Se celebrará en acto público el primer sábado tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 16.00 horas en la Casa del Pueblo de Lorenzana, bajo la presidencia del Presidente de la Junta Vecinal o persona en quien delegue.

11. Proposiciones: Se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, con domicilio en provincia, provisto del DNI número en con fecha, actuando en nombre propio o en representación de lo cual acredita con en relación a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Lorenzana, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, fecha, para la enajenación de madera en la localidad de Lorenzana, término municipal de Cuadros, acepta el pliego de condiciones y ofrece la cantidad de (en número y letra) euros.

En a de de 2007

El licitador.

Lorenzana, 24 de septiembre de 2007.—El Presidente, Jaime Díez Fernández.

9792

51,20 euros

VILLORIA DE ÓRBIGO

Aurelio Fuertes Domínguez, Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Villoria de Órbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, León.

Hace saber, que la Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2006, adopto el siguiente acuerdo:

Por unanimidad de todos los miembros asistentes componentes de esta Junta se acuerda:

Primero.- Promover y ejecutar el deslinde administrativo de la finca rústica sita en el polígono 503, parcela nº catastral 05304, paraje de la manga o coto, en Villoria de Órbigo, término municipal de Villarejo de Órbigo, entre dicho bien de carácter comunal perteneciente a esta Junta Vecinal, y el propietario particular de la parcela colindante nº 5307, polígono 503, del mismo polígono y paraje cuyo titular es don Antonio Llanos Morán (según ficha catastral), vecino de Veguellina de Órbigo calle Villoria nº 20.

Segundo.- Determinar que el deslinde tendrá lugar en el paraje mangas o coto de Villoria de Órbigo, en la ubicación de las fincas afectadas, el día 60 hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dando comienzo las operaciones de apeo a las 11.00 horas.

Tercero.- Prestando aprobación al importe correspondiente de deslinde presentado por la empresa Serteca Ingeniería SL CIF B-24358806 por importe de 1.200 euros IVA no incluido. Y una vez acordado un día para que estén presentes todos los afectados, se procederá al estaquillado con estación total de la línea que delimite la propiedad de la parcela mencionada y la de la Junta Vecinal de Villoria de Órbigo, en un plazo de ejecución máximo de quince (15) días.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al dueño de la finca colindante afectada, a los efectos oportunos.

Para el apeo, la Junta Vecinal contará con Técnico titulado de la empresa Serteca Ingeniería SL y los Vocales que nombrará el Presidente de la Junta Vecinal.

Lo que se anuncia a los efectos de los artículos 61 y 62 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando emplazado el dueño de la finca colindante afectada y titular de otro derecho sobre la misma, en el lugar, día y hora señalada en el punto segundo anterior.

El internado podrá presentar ante la Junta Vecinal de Villoria de Órbigo, cuantos documentos estime conveniente a la parcela y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde y amojonamiento.

Villoria de Órbigo, 17 de septiembre de 2007.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

9669

33,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo

Expte.: 247/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de variante de línea eléctrica subterránea 13,2/20 kV "Mariano Andrés" de STR Navatejera, por construcción de nuevos edificios en el Complejo Hospitalario de León, término municipal de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 22 de junio de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de variante de línea eléctrica subterránea; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de julio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV "Mariano Andrés" por construcción de nuevos edificios en el Complejo Hospitalario de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 160 metros. Las obras consisten en la instalación subterránea de la línea subterránea de M.T. "Mariano Andrés, nº 2", entre el apoyo existentes nº 3 y un punto del tramo subterráneo existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Ortega Villanueva, con fecha junio de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 4 de agosto de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

9469

84,00 euros

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2- Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, Ayuntamiento de Vega de Infanzones. Aprobación definitiva.

Antecedentes

I.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, remite con fecha 17 de julio de 2006 a la Comisión Territorial de

Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

Con fecha 31 de julio de 2006 se suspende el plazo para resolver al no constar en el expediente administrativo la totalidad de los informes sectoriales exigidos por la Orden 1/20005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 29 de marzo). Con fecha 7 de agosto de 2006 se emite informe por la Confederación Hidrográfica del Duero y, posteriormente con fecha 31 de agosto de 2006 emite informe favorable la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, momento a partir del cual se considera completo el expediente a los efectos determinados artículo 162.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 265 de fecha 23 de diciembre de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 243 de fecha 20 de diciembre de 2005 y en el periódico *El Mundo/La Crónica de León* fecha 14 de diciembre de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal de fecha 30 de enero de 2006. No obstante llama la atención que en el acto de aprobación provisional se acuerde la desestimación de tres reclamaciones presentadas fuera del plazo y no su inadmisión, lo cual implica que por parte del Ayuntamiento se ha dado a los reclamantes la consideración de interesados a los efectos determinados por el artículo 174 del RUCyL.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, en sesión celebrada el 11 de julio de 2006.

IV.- Con fecha 19 de octubre de 2006, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 4 y 6 del expositivo del acuerdo y suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, Ayuntamiento de Vega de Infanzones

B) El Ayuntamiento de Vega de Infanzones deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente acuerdo.

V.- El Ayuntamiento de Vega de Infanzones remite con fecha 19 de diciembre de 2006, nueva documentación en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo incorporando tres ejemplares de la modificación de referencia y certificación del acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2006. El citado acuerdo del Ayuntamiento-Pleno se adoptó, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal.

Fundamentos de derecho

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del

Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUCyL y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUCyL. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Vega de Infanzones se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 13 de mayo de 2002. El objeto de la presente modificación es el siguiente:

- La reconsideración de la categoría del Suelo Rústico con Protección Agropecuaria una vez delimitadas, tras concluir el proceso de concentración parcelaria, las zonas de regadío. Así se recategoriza la zona sometida a concentración parcelaria que ha supuesto la variación de los límites de la mayoría de las parcelas. Por una parte, se distinguen las áreas de regadío de Grulleros y de Vega de Infanzones para las que se mantiene la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria. El resto de las parcelas incluidas en la concentración parcelaria como tierras de secano se recategoriza el régimen del Suelo Rústico pasando de Suelo de Protección Agropecuaria al Suelo Rústico Común

- La delimitación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado en el núcleo de población de Grulleros, justificado por la ausencia de este tipo de suelo en todo el municipio y el interés de los propietarios en su desarrollo urbanístico.

- Reclassificación de determinadas parcelas de Suelo Rústico que pasan a ser clasificadas como Suelo Urbano Consolidado: Paraje "Los Carrizales", y una parcela en calle Pontonico de Vega de Infanzones.

- Ajuste de alineaciones en calle Camino del Cementerio, y calle La Josa de Vegas de Infanzones, y calle La Besada de Grulleros; para adecuarlas a la realidad física existente; así como en calle Cascajera de Vega de Infanzones, para evitar el estrangulamiento del vial en la zona afectada.

4.- A tal efecto se emiten tres ejemplares debidamente diligenciados que constan de los siguientes documentos:

- Memoria vinculante, incluyendo:

* Formulación

* Antecedentes

* Objeto

* Alcance de las modificaciones

* Justificación de la conveniencia de la modificación

* Identificación y justificación pormenorizada de la Modificación

* Análisis de la influencia en el modelo territorial

* Conclusión

* Ficha de ordenación general en el sector de S.U.D.

- Planos vigentes y modificados de:

Ordenación

00/14 Clasificación del suelo Identificación Modificaciones. E: 1/125.000

01/14 Clasificación del suelo E: 1/25.000

03/14 Ordenación general en Vegas de Infanzones-1. E: 1/1.000

04/14 Ordenación general en Vegas de Infanzones-2. E: 1/1.000

05/14 Ordenación general en Grulleros-1. E: 1/1.000

06/14 Ordenación general en Grulleros-2. E: 1/1.000

Infraestructuras

02/14 Ordenación general o. E: 1/25.000

09/14 Ordenación general en Vegas de Infanzones-1. E: 1/25.000

10/14 Ordenación general en Vegas de Infanzones-2. E: 1/25.000

11/14 Ordenación general en Grulleros-1. E: 1/25.000

12/14 Ordenación general en Grulleros-2. E: 1/25.000

La documentación referida en el apartado anterior se estima, suficiente para determinar las características de la modificación que se propone, de acuerdo con lo expresado por el artículo 169 del RUCyL. No obstante el Plano de Clasificación del Suelo 01/14 Ordenación General del Territorio. Clasificación y Usos del Suelo, en estado actual y modificado, deberá aportarse a escala 1/10.000, de acuerdo con el artículo 130d).1º del RUCyL, en relación con el precitado artículo 169 del mismo texto legal.

Por otra parte se deberá proceder a numerar la modificación de forma correlativa a las ya tramitadas por el Ayuntamiento de Vega de Infanzones excluyendo la referencia al año de tramitación del expediente municipal.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: Se emite informe con fecha 7 de agosto de 2006.

- Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles. Solicitado con fecha 2 de diciembre de 2005 y no emitido se ha de entender favorable de conformidad con el artículo 7.2 de la ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

5.2.- Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de León.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Solicitado con fecha 2 de diciembre de 2005 y no emitido se ha de entender favorable de conformidad con el artículo 153.3 del RUCyL.

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido favorable en sesión celebrada el 31 de agosto de 2006.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Se emite informe con fecha 19 de diciembre de 2005. en el informe se hace constar se incluyen en la denominación de SU/C/R/UI fincas de reemplazo que son de regadío (polígono 4, Fincas: 135, 153, 201, 213, 214 y 215; Polígono 5 fincas 199, 200 y 201). Señala, asimismo, que la zona clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado se encuentra excluida del proceso de Concentración Parcelaria

5.3.- Informe Excm. Diputación Provincial. Solicitado con fecha 2 de diciembre de 2005 y no emitido se ha de entender favorable de conformidad con el artículo 153.3 del RUCyL.

6.- Del examen de la documentación aportada y de las consideraciones incorporadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2006 se

6.1.- En relación con la recategorización del Suelo Rústico de Protección Agropecuaria a Suelo Rústico Común, de acuerdo con el tenor del artículo 34 del RUCyL han de ostentar la categoría de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria la totalidad de los terrenos del término municipal incluidos dentro de la zonas de concentración parcelaria de regadío, sin que pueda admitirse excepción alguna a la citada regla. Deben, por tanto mantener la categoría de Suelo

Rústico especialmente Protegido Agrícola las fincas a las que hace referencia el informe emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y, respecto de las cuales, tal y como posteriormente se pondrá de manifiesto, no ha quedado acreditada su condición de Suelo Urbano Consolidado.

6.2.- En cuanto a la clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado de carácter residencial de la zona conocida como "Las Eras" de Grulleros, se considera adecuado el ejercicio de la potestad discrecional municipal respecto a la delimitación del Suelo Urbanizable al justificarse el interés público de la inclusión de un Sector con dicho uso predominante residencial en el municipio. Se incorpora el ámbito de Suelo Rústico Especialmente Protegido Natural/Árboles Ribera dentro del ámbito de Suelo Urbanizable Delimitado como Dotación Urbanística Pública/Espacio Libre Público/ Sistema General: No obstante, debe delimitarse el Sistema General de Espacios Libres Públicos en la representación gráfica que figura en la ficha de ordenación. Por otra parte, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 122.2.e) del RUCyL la reserva de viviendas con protección pública ha de venir referida a la edificabilidad residencial de cada sector y no al aprovechamiento lucrativo total. La reserva de viviendas de protección pública en el municipio de Vega de Infanzones se ha de considerar determinación de ordenación general de carácter potestativo de acuerdo con el artículo 122.2.e) del RUCyL, entendiéndose como una decisión municipal.

Por último se deben cumplir las especificaciones que constan en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Duero, de modo especial respecto a la acreditación de la suficiencia del abastecimiento de agua y red de saneamiento.

6.3.- Del análisis de las ampliaciones Suelo Urbano Consolidado propuestas y de acuerdo con los planos de infraestructuras aportados se efectúan las siguientes consideraciones:

6.3.1.- Ampliación número 1: Paraje Los Carrizales: Plano de Ordenación 09/14 Vega de Infanzones 1.

Las Normas Urbanísticas municipales definen como Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar I, los perímetros de los núcleos de población y zonas de ampliación de tendencia lineal a lo largo de las carreteras) siguiendo para su delimitación el criterio de considerar Suelo Urbano Consolidado a partir de 30 m del eje de la vía pública, o de 25 m de la alineación marcada (únicamente se exceptúan aquellos supuestos en que la existencia previa de construcciones en la parcela justificaran una ampliación en su delimitación).

La presente modificación se aparta del criterio general de delimitación del Suelo Urbano Consolidado con ordenanza Residencial Unifamiliar I (artículo 121 de las N.U.M.), optando por una alternativa de ordenación basada en la unidad predial que ha de reputarse en todo punto contraria al modelo y criterios de ordenación previamente establecidos, no guardando coherencia lógica con la opción adoptada por el planificador municipal en el momento de la aprobación de sus propias Normas Urbanísticas.

6.3.2.- Ampliación número 2 calle Pontonico: Plano de Ordenación 4/14 Vega de Infanzones 2.

La justificación municipal parte de la existencia de servicios urbanos a lo largo de la calle Pontonico. En este sentido, se incorpora Plano de Infraestructuras (plano 10/14). No obstante, la delimitación propuesta no respeta el criterio de 30 m del eje de la vía pública o 25 m. de la alineación marcada. Asimismo, debe afectar a la totalidad del terreno que, dentro de la delimitación referida, se sitúa en el margen izquierdo de la calle (independientemente de la voluntad de los propietarios del suelo, pues la clasificación como Suelo Urbano de unos terrenos tiene carácter reglado y objetivo, no sujeto a la voluntad de los particulares).

6.4.- Respecto al cambio de alineaciones, la doctrina jurisprudencial viene reconociendo la llamada "discrecional técnica" del planificador municipal, y dentro de esta discrecional se encuentra la fijación del trazado y características de la red viaria del Suelo Urbano Consolidado con determinación de alineaciones, ámbito discrecional sobre el cual el control de esta Comisión Territorial de Urbanismo únicamente debe verificar si existe una desviación de poder, arbitrariedad o irracionalidad en la solución propuesta ya que en lo demás

goza aquel de entera libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado (STS 12 y 13 de diciembre de 1991, 2 y 22 de diciembre de 1992, 15 marzo 1993, 24 octubre y 3 de noviembre de 1995, 22 mayo 1996). En este sentido, es preciso señalar que en la Memoria Vinculante que obra en el expediente, se justifica el interés público de la modificación pretendida. En consecuencia, parece que la decisión planificadora discrecional guarda coherencia lógica con la realidad de los hechos sin que se pueda comprobar que en su actuación la Entidad Local haya infringido el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución y que aspira a evitar que se traspasen los límites racionales de la discrecionalidad y se convierta ésta en fuente de decisiones que no resulten justificadas.

La modificación de la alineación en la calle Cascajera parece afectar a tres construcciones, por lo que se debe proceder a declarar expresamente su situación de fuera de ordenación, incorporando un listado de construcciones fuera de ordenación y gráficamente en los planos las edificaciones afectadas. De conformidad con el artículo 13.1.b) del RUCyL, las modificaciones del planeamiento urbanístico que declaren usos fuera de ordenación de forma expresa o produzcan situaciones de disconformidad con el planeamiento confieren derecho a indemnización cuando la aprobación de la modificación se efectúe con anterioridad al plazo establecido en el planeamiento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles. En este sentido es preciso reseñar que las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 13 de mayo de 2002, siendo el plazo general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos –en defecto de regulación expresa– el determinado por el artículo 49.2 del RUCyL (8 años desde la entrada en vigor del instrumento de planeamiento).

Vista la propuesta de la ponencia técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar parcialmente la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, Ayuntamiento de Vega de Infanzones, en los términos que a continuación se expresan:

A.1) Aprobar definitivamente el cambio de categorización de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agropecuario (SREP/A) a Suelo Rústico Común, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 4 del expositivo del presente acuerdo.

A.2) Aprobar definitivamente el cambio de clasificación de Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada Sector "Las Eras" de Grulleros, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.2 del expositivo del presente acuerdo.

A.3) Aprobar definitivamente los ajustes de alineaciones en las Calles Camino del Cementerio, La Josa y calle Cascajera (Núcleo de Vegas de Infanzones) y calle La Besada (Núcleo de Grulleros), condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.4 del expositivo del presente acuerdo.

A.4) Aprobar definitivamente el cambio de clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agropecuario a Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar I, en el ámbito denominado ampliación número 2, calle Pontonico, Plano de Ordenación 4/14. Núcleo de Vega de Infanzones 2, condicionando su eficacia y vigencia a la in-

corporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.3.2 del expositivo del presente acuerdo.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Vega de Infanzones deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Denegar el cambio de clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido Agropecuario a Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar I, en el ámbito denominado ampliación número 1, Paraje Los Carrizales: Plano de Ordenación 09/14 Vega de Infanzones 1.

Con fecha 30 de julio de 2007 se emite certificado por el Secretario y el Director de la ponencia técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 31 de enero de 2007.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 21 de agosto de 2007.—VºBº La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

Planos

00. Identificación de las modificaciones 1/10.000
Territoriales

01.1. Usos del Suelo Vigente. 1/10.000

01.2. Usos del Suelo Modificado. 1/10.000

02.1. Infraestructuras Vigente. 1/10.000

02.2. Infraestructuras Modificado. 1/10.000

Estructura

03. Ordenación General. Vega de Infanzones 1 Vigente. 1/1.000

04. Ordenación General. Vega de Infanzones 1 Modificado. 1/1.000

05. Ordenación General. Vega de Infanzones 2 Vigente. 1/1.000

06. Ordenación General. Vega de Infanzones 2 Modificado. 1/1.000

07. Ordenación General. Grulleros 1 Vigente. 1/1.000

08. Ordenación General. Grulleros 1 Modificado. 1/1.000

09. Ordenación General. Grulleros 2 Vigente. 1/1.000

10. Ordenación General. Grulleros 2 Modificado. 1/1.000

Infraestructuras

11. Infraestructuras. Vega de Infanzones 1 Vigente. 1/1.000

12. Infraestructuras. Vega de Infanzones 1 Modificado. 1/1.000

13. Infraestructuras. Vega de Infanzones 2 Vigente. 1/1.000

14. Infraestructuras. Vega de Infanzones 2 Modificado. 1/1.000

15. Infraestructuras. Grulleros 1 Vigente. 1/1.000

16. Infraestructuras. Grulleros 1 Modificado. 1/1.000

17. Infraestructuras. Grulleros 2 Vigente. 1/1.000

18. Infraestructuras. Grulleros 2 modificado. 1/1.000

Memoria Vinculante

1. Formulación

El presente documento se redacta para la subsanación de las deficiencias alegadas por la Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Fomento, de la Junta de Castilla y León de la Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales redactada por el Arquitecto Municipal, Raquel Santamarta Regueras. Con él se pretende elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Las correcciones efectuadas que se incorporan son las que se señalan a continuación:

- Se corrige la escala de los planos de Ordenación General del Territorio, ajustándose al artículo 130d).1º en el que se determina que la escala mínima para los planos del conjunto del término municipal, sobre clasificación de suelo, dotaciones urbanísticas y catalogación, será 1:10.000.

Los planos objeto de dicha corrección son el 01/14 que se corresponde con los planos de identificación de las modificaciones y usos del suelo vigente y modificado y el 02/14 que se corresponde con los planos de Infraestructuras vigente y modificado.

- Se procede a modificar la numeración de la modificación de forma correlativa a las ya tramitadas por el Ayuntamiento de Vega de Infanzones, cambiando el título de Modificación Puntual número 1/2006 a número 1.

- En relación con la recategorización del Suelo Rústico de Protección Agropecuaria a Suelo Rústico Común, en las páginas 14 y 15 apartado 6, se incorpora la justificación que acredita la condición de Suelo Urbano Consolidado de las parcelas incluidas en la denominación SU/C/R/UI que son de regadío total o parcialmente, a las que hace referencia el informe emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Se han modificado los planos correspondientes que son el 04/14 y el 10/14, en los que se ha excluido del Suelo Urbano Consolidado la finca 215 del polígono 4.

- En la ficha de ordenación del nuevo Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de carácter residencial "Las Eras" de Grulleros se ha corregido la representación gráfica, incorporando la delimitación de la zona reservada como Sistema General de Espacios Libres Públicos. Además se ha modificado la reserva de viviendas con protección pública de acuerdo con la nueva redacción del artículo 122.2.e) del RUCyL, que determina que, "en el suelo urbanizable delimitado de los municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes la reserva para viviendas con protección pública será del 10 al 80 por ciento de la edificabilidad residencial de cada sector". En el caso que nos ocupa se trata de un municipio con número de habitantes inferior a 1.000, por lo que la asignación de la reserva para viviendas con protección pública será una decisión municipal y ha de venir referida a la edificabilidad residencial del sector y no al aprovechamiento lucrativo total.

En cuanto a la obligación de garantizar el suministro de agua para el abastecimiento de las viviendas en el nuevo Sector, según lo exigido en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Duero, se incluye en el anejo I, un estudio del caudal existente que acredita la suficiencia del abastecimiento de agua.

- Respecto a la ampliación de Suelo Urbano Consolidado en el Paraje "Los Carrizales", se acredita la existencia de infraestructuras en las calles colindantes, quedando así justificada la ampliación siguiendo el criterio general de considerar Suelo Urbano Consolidado a partir de 30 m del eje de la vía pública o de 25 m de la alineación marcada, y no el criterio de ampliación del fondo ajustándose a un límite de propiedad. Dicha corrección se realiza en el plano 09/14 Infraestructuras. Vega de Infanzones 1 modificado. En la página 15 apartado 6 se incorpora la justificación de esta ampliación de Suelo Urbano Consolidado.

- Se ha corregido la ampliación de Suelo Urbano Consolidado en la calle Pontonico, ajustándose de forma estricta al criterio de 30

m del eje de la vía pública o 25 m de la alineación marcada, y no al criterio de intervenir sólo en aquellas parcelas cuyos propietarios así lo han solicitado, razón por la cual no se ampliaba en toda la calle. De ésta forma la ampliación de Suelo Urbano Consolidado afecta a la totalidad del terreno que se sitúa en el margen izquierdo de la calle. En relación a este tema se han efectuado correcciones en la página 11 apartado 4. Alcance de las modificaciones, página 13 apartado 5. Justificación de la conveniencia de la modificación y en la página 15 apartado 6. Identificación y justificación pormenorizada de la modificación puntual.

- Se incorpora en el anejo II, un listado de construcciones fuera de ordenación además de señalar dichas construcciones en la documentación gráfica. Se trata de tres edificaciones en la calle Cascajera que quedan fuera de ordenación al estar afectadas por la modificación de la alineación que se propone en esta Modificación Puntual número 1. En la página 13 apartado 5 de esta memoria vinculante se menciona la condición de fuera de ordenación de tres construcciones en la calle Cascajera y en la página 14 apartado 6 se hace referencia a las disposiciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en lo referente a dichas construcciones declaradas fuera de ordenación.

La Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Vega de Infanzones que se plantea en este documento encuentra su marco legal genérico de referencia en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que lo desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004 con fecha 29 de enero de 2004 por la Consejería de Fomento.

En cumplimiento del artículo 169 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), que se refieren a la documentación necesaria para reflejar adecuadamente las determinaciones a considerar, se redacta la presente memoria vinculante en la que se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación. Dicha memoria se completa con los planos que recogen las determinaciones gráficas para expresar la propuesta con total claridad.

2. Antecedentes

Se redacta la presente Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes para el término municipal de Vega de Infanzones, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 13 de mayo de 2002.

Se pretende iniciar un expediente de Modificación Puntual, según lo establecido en el artículo 1.1.5. Revisión, modificación y subrogación de las Normas Urbanísticas vigentes.

La aprobación inicial de la presente Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, redactada por Manuel Astorgano Feo, se produjo por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2005, exponiéndose al público mediante publicaciones en el *León Boletín Oficial de Castilla y León* número 243 de fecha 20 de diciembre de 2005 y en el diario *El Mundo/La Crónica de León* fecha 14 de diciembre de 2005, no habiéndose presentado alegación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el artículo único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes perceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo, y que son los siguientes:

Administración General del Estado.

1. Informe de la Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

No emite informe, entendiéndose favorable.

2. Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Emite informe con fecha 26 de julio de 2006 en el que se solicita la acreditación de poder atender al suministro de agua para el abastecimiento de la población de la nueva zona urbana en el sector "Las Eras" o solicitar una ampliación de concesión u otra nueva en el caso de que el caudal existente no sea suficiente.

En cuanto a las obras que afectan al cauce o que estén situadas dentro de la zona de policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria. A estos efectos se indica que se deberá respetar los cinco metros de zona de servidumbre, que regula la legislación sobre aguas, o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

En relación con el Área de Calidad de las Aguas se establecen las obligaciones de carácter general que se deberán cumplir en el desarrollo de la ordenación detallada del nuevo sector.

Diputación Provincial.

3. Informe de la Excm. Diputación de León, solicitando que complete la documentación aportada.

No emite informe, entendiéndose favorable.

Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

4. Informe del Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Emite informe con fecha 7 de febrero de 2006, con carácter desfavorable por no haber dado cumplimiento al artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En este sentido, se ha realizado un estudio arqueológico que se ha presentado en el Servicio Territorial correspondiente para dar cumplimiento al mencionado artículo.

5. Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No emite informe, entendiéndose favorable.

6. Informe del Servicio Territorial de Agricultura.

Emite informe con fecha 14 de diciembre de 2005, entendiéndose favorable, advirtiendo que el proceso de Concentración Parcelaria se encontraba en fase de acuerdo no firme, circunstancia que ha cambiado, puesto que mediante Orden de 29 de diciembre de 2005 se resuelven los recursos al acuerdo y, por lo tanto, se puede clasificar como firme.

7. Informe de Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Emite informe con fecha 1 de febrero de 2006:

7.1. La presente Modificación Puntual número 1 se ha presentado en el período de alegaciones a las Directrices de Ordenación del Territorio.

7.2. Respecto del Informe de Agricultura, ya se ha hecho mención al mismo.

7.3. Se introduce la protección, dentro del Sector Delimitado, del ámbito de los árboles de ribera existente.

7.4. Se numera la Modificación como número 1.

7.5. Se establece en la ficha de ordenación del nuevo Sector SUD "Las Eras" el plazo máximo de 8 años para el desarrollo de la ordenación detallada, así como el porcentaje de reserva para viviendas con protección pública, el cual se determina entre el 10% mínimo y el 50% máximo del aprovechamiento lucrativo total. También se incluyen las determinaciones del apartado 3 referente al ámbito de los árboles de ribera existente.

7.6. Respecto de la ampliación de suelo urbano consolidado (Residencial Unifamiliar) y al cambio de alineación consideramos lo siguiente:

- La ampliación en el paraje "Los Carrizales" se fundamenta en la existencia de servicios urbanos a lo largo del camino del Bernesga (saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad y acceso rodado). La ampliación del fondo se debe al ajuste a un límite determinado, en este caso de propiedad, ya que el límite actual es una línea abstracta que no coincide con ningún límite geográfico o de propiedad.

- Se corrige el plano vigente que estaba grafiado incorrectamente. Al igual que el anterior, se fundamenta en la existencia de servicios urbanos a lo largo de la calle Pontonico de Vega de Infanzones, si bien, como se especifica en la Memoria, sólo se interviene en aquellas parcelas cuyos propietarios así lo han solicitado, razón por lo cual no se amplía en toda la calle.

Registro de la Propiedad

No emite informe, entendiéndose favorable.

El técnico que suscribe redacta nueva documentación para la subsanación de las deficiencias alegadas por la Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Fomento, de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de febrero de 2006, de la Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada inicialmente en el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Infanzones con fecha 13 de diciembre de 2006.

La Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León emite un nuevo informe, con fecha 2 de febrero de 2007, en el que se solicita al Ayuntamiento de Vega de Infanzones las correcciones e innovaciones necesarias para la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual número 1. Dichas correcciones son las enumeradas en el apartado anterior número 1. Formulación, donde se especifica además las páginas y los planos en los que se efectúan dichas correcciones.

3. Objeto de la modificación

La Corporación Municipal ha considerado oportuno redactar una modificación puntual de las Normas Urbanísticas vigentes con los fines que se enumeran a continuación:

Se pretende, en primer lugar, adaptar los usos agrícolas protegidos al ámbito real delimitado de las zonas de regadío, permitiendo al resto del suelo rústico los usos que le son propios.

Además se crea una nueva zona de suelo urbanizable delimitado en la afueras de la localidad de Grulleros, ante la ausencia total de este tipo de suelo en todo el municipio y el interés del propietario único del suelo, la Junta Vecinal, en su próximo desarrollo.

Se decide subsanar los errores detectados en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes con esta Modificación Puntual, en lo referente a la clasificación de suelo como urbano a suelos que satisfacen las condiciones expresadas en el artículo 23.1 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de febrero de 2004.

También se varían algunas alineaciones de calles ajustándose a la realidad urbanística.

Las Normas Urbanísticas vigentes disponen, como instrumento de Ordenación Urbana en pleno desarrollo, de la suficiente capacidad para adaptarse a las diferentes vicisitudes que se van planteando, tanto a través de la clasificación de su suelo y de sus características como de la reglamentación particular de la facultad de edificar. La determinación de los distintos objetivos de la presente Modificación se conforma con arreglo a las necesidades urbanas provenientes y generadas por el propio desarrollo urbano del municipio.

4. Alcance de las modificaciones

La reconsideración de la categoría de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria una vez delimitadas las zonas de regadío tras concluir el proceso de Concentración Parcelaria. Se recategoriza la zona sometida a concentración parcelaria que ha supuesto la variación de los límites de la mayoría de las parcelas. En los planos de Ordenación Territorial se han incluido las nuevas delimitaciones de las parcelas resultantes tras el proceso de Concentración Parcelaria. Por una parte, se distinguen las áreas de regadío de Grulleros y de Vega de Infanzones para las que se mantiene la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria. Para el resto de las parcelas incluidas en la concentración parcelaria como tierras de secano, así como las parcelas de regadío mediante cauce en tierra, se recategoriza el régimen de Suelo Rústico pasando de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria a Suelo Rústico Común.

La delimitación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado en el núcleo de población de Grulleros, justificado por la ausencia

de este tipo de suelo en todo el municipio y el interés de los propietarios en su desarrollo urbanístico.

Reclasificación de determinadas parcelas de Suelo Rústico que pasan a ser clasificadas como Suelo Urbano Consolidado: Paraje "Los Carrizales", y todas las parcelas del margen izquierdo de la calle Pontonico de Vega de Infanzones.

Ajuste de alineaciones a la realidad urbanística existente en las calles Camino del Cementerio y La Josa en la localidad de Vega de Infanzones y la calle La Besada en la localidad de Grulleros, para adecuarlas a la realidad física existente; en la calle Cascajera en Vega de Infanzones, para evitar el estrangulamiento del vial en la zona afectada.

La modificación que se introduce no supone modificación de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, que en su día se formularon para la redacción de las Normas Urbanísticas vigentes, por lo que se entiende que se trata exclusivamente de modificaciones y no procede la revisión de las citadas Normas Urbanísticas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5. Justificación de la conveniencia de la modificación

Respecto de la recategorización del régimen de Suelo Rústico.

Se ha producido la reestructuración de la zona, sometida a una concentración parcelaria, la cual ha variado los límites de la mayoría de las parcelas. Con esta actuación se han reorganizado las zonas de regadío.

Se clasifican como Suelo Rústico Común todos los terrenos afectados por la concentración parcelaria que no se encuentren dentro de las áreas de regadío, para Grulleros y Vega de Infanzones, debido a la escasa actividad agraria en la zona y a su escaso valor agropecuario.

El origen de esta propuesta de modificación deriva del estudio de situaciones presentadas por los particulares afectados por la clasificación como Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria (SR/EP/A), quienes demandan de la Corporación, tras la definición de las nuevas áreas de regadío, que sean solamente éstas las afectadas por la protección especial, dejando el resto de las zonas clasificadas como Suelo Rústico Común (SR/C).

La Modificación propuesta trata de racionalizar esta protección a la vez de posibilitar un desarrollo sostenible del resto de los terrenos afectados por la actuación.

Precisamente esta racionalización de la protección, ajustándose a su realidad física, y el posible desarrollo sostenible de los terrenos afectados, acreditan por sí solos el interés público de su tramitación.

Respecto del sector de Suelo Urbanizable Delimitado

Se clasifica como suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, la zona conocida como "Las Eras" de Grulleros, parcelas que son colindantes con el Suelo Urbano de la localidad y se encuentran excluidas del proceso de Concentración Parcelaria, según se recoge en la documentación gráfica.

La Junta Vecinal de Grulleros se compromete a asumir los compromisos urbanísticos necesarios para desarrollar como Suelo Urbano la zona propuesta como suelo urbanizable delimitado y promueve el cambio de clasificación.

Además la total ausencia de suelo clasificado como urbanizable de carácter residencial en las Normas Urbanísticas, coarta la capacidad de desarrollo residencial del municipio.

Se protege el ámbito de árboles de ribera existente en el Sector.

Respecto de la reclasificación de determinadas parcelas de Suelo Rústico como Suelo Urbano Consolidado.

Se clasifican como Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar los suelos que se encuentran en las condiciones expresadas en el artículo 23.1. 22/2004, de 29 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de febrero de 2004, y que en las Normas Urbanísticas Municipales se han incluido en diversas categorías de suelo.

En concreto, las parcelas del paraje "Los Carrizales" y las parcelas del margen izquierdo en la calle Pontonico de Vega de Infanzones, parcelas que cumplen las condiciones antes mencionadas.

Se han excluido del sistema de Suelo Urbano Consolidado las parcelas a las que hace referencia el informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, que no cumplen los requisitos establecidos en el RUCyL y en la Normativa Urbanística Municipal vigente para acreditar dicha clasificación.

Estos datos se reflejan en la documentación gráfica que acompaña a esta memoria.

Respecto del cambio de alineaciones

Se delimitan nuevas alineaciones en la calle Camino del Cementerio y en la calle La Josa en Vega de Infanzones y en la calle La Besada en Grulleros con el fin de ajustar la alineación a la realidad física existente, estando además ejecutadas las aceras según la nueva alineación propuesta.

En la calle Cascajera en Vega de Infanzones se propone una nueva alineación para evitar el estrangulamiento del vial en la zona afectada. Dicha modificación de alineación afecta a tres construcciones que se declaran fuera de ordenación. En el plano 06 Ordenación, Vega de Infanzones 2 modificado que modifica al plano 04/14 de las Normas Urbanísticas, se señalan dichas construcciones y en el anejo II a la presente memoria vinculante aparece un listado de construcciones fuera de ordenación.

Estos ajustes de alineación se justifican por el interés público de la propuesta.

La documentación gráfica que acompaña a esta memoria completa esta descripción.

6. Identificación y justificación pormenorizada de la modificación puntual.

Modificaciones que suponen cambio de clasificación

Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola

Se clasifican como SR/C todos los terrenos clasificados como SR/EP/A que no se encuentren dentro de las áreas de regadío, para Grulleros y Vega de Infanzones, según se recoge en la documentación gráfica.

Se clasifican como SUZ/D/R la zona conocida como "Las Eras" en la localidad de Grulleros, las cuales son colindantes con el suelo urbano de la localidad y se encuentran excluidas del proceso de Concentración Parcelaria, según se recoge en la documentación gráfica.

Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola y Suelo Rústico Común

Se clasifican como SU/C/R/UI los suelos que cumplen las condiciones expresadas en el artículo 23.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de febrero de 2004, y que por error se han incluido en diversas categorías de suelo. Estos cambios se reflejan en la documentación gráfica. Se ha utilizado el criterio general de considerar Suelo Urbano Consolidado a partir de 30 m del eje de la vía pública o de 25 m de la alineación marcada.

De esta forma se amplía el Suelo Urbano Consolidado en el Paraje "Los Carrizales" acreditando la existencia de infraestructuras en la calle Camino de Villa de Soto y en la previsión de infraestructuras en paralelo a la Presa del Bernesga, que el Ayuntamiento tiene en proyecto ejecutar.

Con el mismo criterio se amplía el Suelo Urbano Consolidado a la totalidad del terreno que se sitúa en el margen izquierdo de la calle.

Según el informe emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se incluyen en la denominación SU/C/R/UI, algunas fincas de reemplazo o parte de ellas que son de regadío, y que por tanto deberían incluirse en la categoría de SR/EP/A. Analizamos aquí cada una de ellas:

Polígono 4. Fincas 135, 153, 201, 213, 214.

Estas parcelas cumplen las condiciones establecidas en el artículo 23 del RUCyL en el que se definen los criterios de clasificación de Suelo Urbano. Se trata de terrenos urbanizados y que forman parte de un núcleo de población. Cuentan con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, sanea-

miento y suministro de energía eléctrica, según la documentación gráfica que acompaña a esta memoria. Además aparecen edificaciones en al menos la mitad de los espacios aptos para la edificación según el planeamiento urbanístico.

El criterio de clasificación del suelo que establecen las Normas Urbanísticas Municipales se basa en la definición como Suelo Urbano Consolidado de las zonas que tenían capacidad para ello.

En el artículo 111 se definen las características que deberán cumplir los terrenos calificados como Suelo Urbano, que se ajustan de manera estricta a la definición del artículo 23 del RUCyL.

La zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado que afecta a las fincas 201 y 213 están definidas como zona de juegos infantiles que sirve de apoyo al colegio y a las instalaciones deportivas de la parcela colindante. Además la calle de acceso a las mismas cuenta con todos los servicios urbanísticos.

La zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado que afecta a las fincas 135, 153 y 214 acreditan dicha condición por la existencia de servicios a lo largo de la calle de acceso a las mismas y por contener edificaciones en al menos la mitad de los espacios aptos para la edificación según el planeamiento urbanístico.

Polígono 4. Finca 215. Polígono 5. Fincas 199, 200, 201

Estas fincas quedan excluidas del sistema de Suelo Urbano Consolidado por no cumplir las condiciones anteriores.

Tras el análisis pormenorizado de dichas parcelas, queda acreditada su condición de Suelo Urbano Consolidado, con el condicionante establecido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de que dicha calificación no interfiera en las obras de concentración y que se respeten las mismas y el discurrir del agua.

Modificaciones que suponen cambio de alineación

Se delimitan nuevas alineaciones en la calle Camino del Cementerio, en la calle Cascajera y en la calle La Josa en Vega de Infanzones, y en la calle La Besada en Grulleros para adecuarlas a la realidad física existente.

Se declaran fuera de ordenación tres construcciones en la calle Cascajera. En este sentido es preciso reseñar que las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 13 de mayo de 2002, siendo el plazo general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos el determinado por el artículo 49.2 del RUCyL, 8 años desde la entrada en vigor del instrumento de planeamiento. La aprobación de la presente Modificación Puntual número 1 dentro de este plazo de 8 años conlleva a que la declaración de usos fuera de ordenación confieren derecho a indemnización de conformidad con el artículo 13.1.b) del RUCyL.

Modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales

No ha sido necesaria la modificación del articulado de las Normas Urbanísticas vigentes, no afectando la modificación propuesta a cambios en dicho documento.

Han sido modificados los planos de ordenación siguientes:

Territoriales

Clasificación y Usos del Suelo	plano 01/14	escala 1/10.000
Infraestructuras	plano 02/14	escala 1/10.000

Ordenación General

Vega de Infanzones 1	plano 03/14	escala 1/1.000
Vega de Infanzones 2	plano 04/14	escala 1/1.000
Grulleros 1	plano 05/14	escala 1/1.000
Grulleros 2	plano 06/14	escala 1/1.000

Infraestructuras

Vega de Infanzones 1	plano 09/14	escala 1/1.000
Vega de Infanzones 2	plano 10/14	escala 1/1.000
Grulleros 1	plano 11/14	escala 1/1.000
Grulleros 2	plano 12/14	escala 1/1.000

Se incluyen en el presente documento los planos de las Normas Urbanísticas vigentes y los planos de la Modificación propuesta y un plano resumen en el que se identifican las modificaciones presentadas.

7. Análisis de la influencia de la modificación puntual en el modelo territorial vigente.

La propuesta que se contiene en este documento no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni de los elementos o determinaciones estructurantes, pudiéndose considerar a todos los efectos como una Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas vigentes en el término municipal de Vega de Infanzones, en el artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El cambio de clasificación como suelo rústico común para todos los terrenos afectados por la Concentración Parcelaria que no se encuentren dentro de las áreas de regadío, para Grulleros y Vega de Infanzones, no implica variaciones en el modelo territorial vigente, habiéndose informado y alegado en plazo a las Directrices de Ordenación del Territorio de León y su Alfoz para que lo incluyan en sus determinaciones. La recategorización del Suelo Rústico con Protección Agropecuaria a Suelo Rústico Común se hace conforme al artículo 34 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ostentando la categoría de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria la totalidad de los terrenos incluidos dentro de las zonas de concentración parcelaria de regadío.

Asimismo las fincas de la localidad de Vega de Infanzones a las que hace referencia el informe emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería incluidas en la denominación SU/C/R/UI y que son de regadío total o parcialmente, mantendrán dicha categoría con la condición de no interferir en las obras de concentración y de respetar las mismas y el discurrir del agua.

La inclusión de un sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, no supone un aumento de la densidad edificatoria, que se mantiene dentro del límite establecido por el Reglamento de no exceder de 5.000 m² /ha. Por otro lado, dentro del Sector existe un ámbito de Suelo Rústico Especialmente Protegido Natural / Árboles de Ribera cuya conservación es esencial según las determinaciones de las Normas Urbanísticas vigentes. Así se establece un ámbito dentro del sector de Dotación Urbanística Pública / Espacio Libre Público / Sistema General.

Además, el desarrollo del suelo en tales condiciones, objetivo de los planteamientos de la Corporación Municipal, potencia el carácter residencial que se pretende par la zona en el entorno del núcleo urbano de Grulleros.

Como consecuencia se propone la delimitación antes definida del Sector en el que concurren, facilitando su posterior gestión, las siguientes circunstancias:

- Facilidad y disponibilidad de acceso al Sector desde la red viaria actual.
- Posibilidad de abastecimiento de agua potable de la red en servicio municipal.
- Fácil suministro de energía eléctrica, desde la red existente propiedad de Iberdrola SA.
- Posibilidad de evacuación de aguas residuales, completando el emisario de evacuación existente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.
- Condiciones geomorfológicas y edafológicas favorables del terreno, que permiten la construcción de las infraestructuras y de los edificios sin un coste elevado.

- Concentración de la titularidad del suelo en los promotores.

Con esta actuación, además de conseguir la consideración de suelo urbanizable de carácter residencial y de equipamiento que posibilite el desarrollo urbano, conseguiremos de una parte, el obtener un hábitat urbano de una calidad adecuada controlable mediante los preceptivos Planes Parciales, y de otra parte, que el Ayuntamiento posibilite la implantación de actividades que contribuyan al deseable desarrollo del municipio.

La inclusión de varias parcelas como Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar o la delimitación de nuevas alineaciones en algunas calles, son actuaciones aisladas, muy puntuales y sin ninguna relevancia en el modelo territorial vigente.

En lo referente a la modificación de la alineación en la calle Cascajera se establece el criterio de mantener la alineación actual, con la condición de respetar obligatoriamente la nueva alineación propuesta una vez desaparecida la edificación existente. La nueva alineación se representa en el plano de ordenación con una línea a trazos. Se señalan asimismo con una trama las edificaciones declaradas fuera de ordenación y que son objeto de derecho a indemnización.

Los terrenos objeto de esta Modificación Puntual número 1, de acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como a las disposiciones de la legislación vigente, quedarán clasificados en:

- Suelo Rústico Común
- Suelo Urbanizable Delimitado, sin Ordenación Detallada
- Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar

Todas las determinaciones establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se recogen en la ficha de características fundamentales del nuevo sector que acompañan a esta Memoria Vinculante.

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normativas de aplicación correspondientes y de manera concreta la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su correspondiente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La documentación gráfica que acompaña a esta memoria, complementa la descripción realizada.

8.- Conclusión

Tras lo expuesto anteriormente, y para que conste a los efectos de ser elevado de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo, se presenta ante el Ayuntamiento de Vega de Infanzones la presente modificación puntual de la normativa urbanística de dicho municipio.

León, 15 de junio de 2007.-La Arquitecta, Raquel Santamarta Reguera.

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO		"LAS ERAS"
LOCALIZACIÓN		ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN
		Se ubica en el margen izquierdo de la carretera L161 León-Adón por Vega de Infanzones, a la entrada de la localidad de Grulleros al norte del término municipal de Vega de Infanzones, en el paraje conocido como "Las Eras".
GESTIÓN DEL SUELO		
Sin determinar		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL		
Superficie total	63.841,72 m ²	
Superficie sistemas generales	9.300 m ²	
Edificabilidad máxima	0,50 m ² /m ²	
Nº máxima viviendas	30 viv/ha	
Nº mínima viviendas	20 viv/ha	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO FORMENORIZADO		
USOS		
Uso predominante	Residencial	
Usos prohibidos	Agropecuaria, instalaciones especiales	
Usos compatibles	Todos los demás	
CESIONES DE SUELO		
Según legislación urbanística vigente		
PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA		
8 años		
ASIGNACIÓN APROVECHAMIENTOS		
RESERVA PARA VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA		
10% de la edificabilidad residencial del sector		
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL POTESTATIVAS		
Dentro del sector se encuentra un ámbito de Suelo Rústico Especialmente Protegido Natural / Árboles de Ribera. Dicho ámbito se recalifica como Dotación Urbanística Pública / Espacio Libre Público / Sistema General.		

ANEJO I

La modificación de la alineación en la calle Cascajera, en la localidad de Vega de Infanzones, afecta a tres construcciones que se declaran fuera de ordenación (plano 06 Ordenación general.Vega de Infanzones 2 modificado, que modifica al plano 04/14). De conformidad con el artículo 13.1.b) del RUCyL, las modificaciones del planeamiento urbanístico que declaren usos fuera de ordenación, dentro del plazo de 8 años establecido en el planeamiento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, confieren derecho a indemnización.

Se incorpora aquí un listado de las edificaciones fuera de ordenación con los datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro.

León, 26 de febrero de 2007.-La Arquitecta, Raquel Santamarta Regueras.

ANEJO II

Se adjunta a esta memoria un estudio del caudal en el sector "Las Eras" con el fin de cumplir las especificaciones que constan en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Duero, de modo especial respecto a la acreditación de la suficiencia del abastecimiento de agua de las nuevas viviendas.

León, 26 de febrero de 2007.-La Arquitecta, Raquel Santamarta Regueras.

9272

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Don Julio González García, en representación de Sociedad Anónima Tudela Veguín con CIF A-33001595, y con domicilio en calle Argüelles, 25, Oviedo (Asturias), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la explotación minera de piedra caliza en el término municipal de La Robla (León) al cauce del arroyo El Valle.

Información pública

Las aguas residuales procedentes de la actual zona activa de la explotación minera previo a su incorporación al cauce del arroyo El Valle, serán tratadas en una balsa de decantación, con una altura útil de agua de 1,5 m y total de 2 m, y dimensiones 29 x 14 m (a cota 1,50 m) y de 26 x 11 m (a cota 0 m).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V- 1470. -LE).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

953523,20 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Guadalupe Fernández del Pozo (09621575P), con domicilio a efectos de notificación en calle Coto de Abajo, nº 17, 24890 San Feliz de Torío, Garrafe de Torío (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del manantial La Majada, en el término municipal de Garrafe de Torío (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La situación de los puntos de toma es:
- Nº: 1.
- Corriente de captación de aguas: Manantial La Majada

Termino: Garrafe de Torío.
Provincia: León.
- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos:
Abastecimiento, riego de una superficie de 3,19 ha, repartida entre las siguientes parcelas:
Parcela: 10447.
Polígono: 23.
- Termino: Garrafe de Torío.
Provincia: León.
Superficie parcela riego: 8.7321 ha.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,69 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 21.911 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de CV. de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Garrafe de Torío (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-4151/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 31 de agosto de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

Nota: Para concesión, extinción de derecho y modificación de características.

9424

24,00 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ana Rosa Sopeña Ballina (10824563G) en representación de la Junta Vecinal de Antoñan del Valle (P2400564G), con domicilio a efectos de notificación en avenida del Orbigo, nº 37, 24280 Benavides (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Benavides (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 45 m de profundidad 300 mm de diámetro situado en la parcela del polígono, paraje de Las Carroblinas, en Antoñan del Valle, pedanía del término municipal de Benavides (León).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,83 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 53.700 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 8 CV de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 649/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Benavides (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-716/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 28 de agosto de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

Nota: Para concesión, extinción de derecho y modificación de características.

9284

24,00 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Áridos y Caolines SA (A24048548) representada por José Ferreras Ferrero (09556662R), con domicilio a efectos de notificación en calle Travesía de Omaña, nº 2, 24125 Soto y Amío (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Soto y Amío (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad, 250 mm de diámetro situado en la parcela 319, del polígono 21, paraje de La Serna, en el término municipal de Soto y Amío (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,41 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 12.960 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 CV de potencia.

- El acuífero del que se prevén tomar las aguas captadas está sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Soto y Amío (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2425/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 28 de agosto de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

Nota: Para concesión, extinción de derecho y modificación de características.

9427

24,00 euros

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 kVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-24.947-LE.

Peticionario: Hidroeléctrica Maderera El Arenal SL.

Rtante.: Don Domingo Reyes Rosado.

Domicilio: Ctra. de Béjar, km 3, 37796 Las Torres (Salamanca).

Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Caudal de agua solicitado: 17.000 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Omañas.

Términos municipales en que radican las obras: Las Omañas, Valdesamario, Soto y Amío y Riello.

Provincia de la toma: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, Calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio

de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30-4-86), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presente.

Valladolid, 31 de agosto de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

9425

24,00 euros

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 kVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-24.948-LE.

Peticionario: Hidroeléctrica Maderera El Arenal SL.

Rtante: Don Domingo Reyes Rosado.

Domicilio: Ctra. de Béjar, km 3, 37796 Las Torres (Salamanca).

Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Caudal de agua solicitado: 20.000 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Omañas.

Términos municipales en que radican las obras: Las Omañas.

Provincia de la toma: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30-4-86), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presente.

Valladolid, 31 de agosto de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

9426

32,00 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 18 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal del Castro y

Laballos, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo La Morteira en El Castro, t.m. de Vega de Valcarce (León), con destino a abastecimiento de la localidad de El Castro.

Oviedo, 18 de mayo de 2007.-El Comisario de Aguas, P.D. El Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

9534

14,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08039.

C-05-07.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Soledad Maestro Quiñones.

NIF nº: 09976923 Y.

Domicilio: Cr\ León por Omaña, 7, Villar de Santiago 24138, Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo.

Caudal solicitado: 0,0540 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Las Fornias" Villar de Santiago.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

La captación se realiza mediante una arqueta desde la que parte una tubería de PVC de 2,5 pulgadas de diámetro hasta un depósito de 100 l de capacidad. Las obras se ubican en un arroyo situado en el paraje de Las Fornias, en la localidad de El Villar de Santiago. El destino del agua es el abastecimiento ganadero y riego de 0,09 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
9647 24,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07920.

C-01-07.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Raúl Méndez Ramón,

NIF nº: 10019824 N.

Domicilio: Villar de Otero 24434, Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente: Manantial.

Caudal solicitado: 0,0120 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villar de Otero.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Destino: Abastecimiento de vivienda.

Breve descripción de las obras y finalidad

La captación se realiza del manantial "Fuente de la Barraca" hacia un depósito de 5.000 l de capacidad. El destino del agua es el abastecimiento de una vivienda unifamiliar y el llenado de una piscina de unos 60 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
9650 24,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

4747K.

NIG: 24089 I 0011692 /2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1254 /2005.

Sobre: Otras materias.

De: C.P. C/ Peña Cuervo número 9 de León.

Procuradora: Selina de Orduña Pascual.

Contra: Comunidad Hereditaria de Francisco López Calvo y Eudosa de la Riva Bayón.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Hago saber: Que en el proceso de ejecución de títulos judiciales 1254/2005 seguido en dicho Juzgado a instancia de C.P. Calle Peña Cuervo número 9 de León contra Comunidad Hereditaria de Francisco López Calvo y Eudosa de la Riva Bayón, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Vivienda sita en la calle Peña Cuervo, número 9 de León, piso 2º dcha. Exterior, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo I 134, libro 7, folio 144, alta I, finca número 533, de cincuenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados de superficie útil. Lleva como anejo una carbonera sita en el bajo edificio, en el local de la izquierda del portal.

Su valoración a efecto de subasta es de 70.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, el día 8 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En León, a 4 de septiembre de 2007.-La Secretaria, Estrella Carmen Oblanca Moral.

9601

28,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

I 140K.

NIG: 24089 I 0005763 /2005.

Procedimiento: Cuenta del Procurador 679 /2005.

Sobre: Otras materias.

De: Fernando Fernández Cieza.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Fernando Vega Provecho.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Juicio Cuenta del Procurador 679 /2005

Parte demandante: Fernando Fernández Cieza.

Parte demandada: Fernando Vega Provecho.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto número 671/05.

En León, a 20 de septiembre de 2005.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por el Procurador Fernando Fernández Cieza se presentó cuenta detallada y justificada de derechos y gastos suplidos

para el asunto referenciado, manifestando que le son debidas y no satisfechas por el deudor Fernando Vega Provecho y por la cantidad de 200,01.

Segundo.- Requerido el poderdante para que pague dicha suma o impugnare la cuenta por término de diez días, el mismo ha dejado transcurrir dicho plazo sin formalizar oposición.

Fundamentos de derecho:

Único.- Establece el artículo 34 de la LEC, en su punto 2, que presentada la cuenta, se mandará que se requiera al poderdante para que pague dicha suma, con las costas o impugne la cuenta en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio si no lo pagare ni formulare oposición, y en el punto 3, del mismo precepto citado, que si el poderdante no formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta más las costas.

Parte dispositiva:

Se declara finalizado el presente procedimiento que se archivará dándose de baja en los libros correspondientes.

La actora podrá solicitar el despacho de ejecución en demanda aparte, a presentar en el Juzgado Decano para su registro y reparto, a este Juzgado y por antecedentes, sirviendo de título ejecutivo testimonio de la presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 517.2,3º de la LEC por la cantidad de 200,01 más las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma Doy fe: El Magistrado Juez.—El Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Fernando Vega Provecho el auto que pone fin al procedimiento de Jura de cuentas número 679/05.

En León, a 20 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

Diligencia de constancia

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

9452

58,40 euros

13600.

NIG: 24089 I 0005833/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 596/2007.

Sobre: Otras materias.

De: María Antonia Argamasilla de la Cerda González de Carreaga.
Procurador: Fernando Fernández Cieza.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto 596/2007 a instancia de María Antonia Argamasilla de la Cerda González de Carreaga, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

“Los Puertos de Sariegos, Sáncales y Fuencollada, en las montañas de León, Ayuntamiento de Cármenes, los cuales se deslindan del modo siguiente: Por la parte de Vegacervera, Villafeide y Sariegos donde se haya el mojón divisorio de la piedra calcar con varias piedras movedizas, alrededor señalado con una cruz en la más alto de dicho mojón, del sitio que llaman de los Barriales agua vertientes de términos de Sariego caminando por encima de dicha Peña, hacia la parte de mediodía, aguas vertientes del propio Sariego; otro mojón por encima de Fuenformosa, compuesto de piedras movedizas caleares y tres cruces y siguiendo por dicha loma también aguas vertientes del propio puerto, se halla otra mamón en la senda que viene de Vegaververa para Fuentes de San Froilán, en donde existen tres cru-

ces que miran hacia el Poniente y dicha senda de San Froilán, y desde lo más alto de la Peña Cervera, siguiendo la cordillera existe otro que mira hacia el Oriente, aguas vertientes de Sariego, que se halla por encima de la Abeseduco, en que existen tres cruces, es Peña fija calcar y desde este sitio siguiendo la cordillera hacia el oriente hay otro mojón que es el que divide los términos del referida lugar de Vegaververa con los del lugar de Fermín, y Puertos del Marqués en el que mirando al norte existen tres cruces con varias piedras caleares alrededor por la parte de Fermín y Trabanedo, en el sitio de la fuente que llaman Fuempedera, mirando hacia el Norte por encima de ella un cotorro de piedra tres cruces, hechas en pico en lo más alto de la propia Peña, mirando todas al Norte término de la división y jurisdicción del lugar de Tabanedo con los puertos mencionados y desde este puerto se sube a otro mojón llamado el Atlo de la Carba y Crayer en el que existen fijas tres cruces sobre la Peña hechas a pico de martillo, punto de división de los términos del lugar de Fermín, Foncalada y Mediana de Argüello y desde el sitio de la Carba y Granero, caminando por la cordillera hacia el Oriente existe otro mojón en sitio de Las Sierras de los Galiars, aguas vertientes del mediodía, mirando desde el Abasídico en donde existe un mojón de dos cruces y varias piedras sueltas caleares al pie del mojón fijo que está frente al Cabacho de la Peña y siguiendo la misma cordillera aguas vertientes a Tras el Cueto, encima del Caval viejo, existe otro mojón con una cruz hecha a piedra fija a punta de martillo, y es la que divide los términos de Tabanedo y Rodillazo, por la parte de Rodillazo siguiendo del anterior mojón divisorio de los términos de Tabanedo y Rodillazo; hacia el oriente sitio llamado Campa de Juan Calzado, otro mojón en un sierro fijo que señala junto a otro mojón mayor y entre los dos una piedra roja que está hecha una cruz a pico de martillo, mirando hacia el Oriente para la división de los términos de Rodillazo y referidos términos de Fuencalzado y desde este sitio mirando hacia el oriente se pasa a la Sierra Negra entre la Muezca y la Majada de la Vega en donde existe otro mojón marcado en la parte del Mediodía con una cruz en Peña negra fija y desde aquí volviendo hacia el Norte a la mojonera de Carba y la de Santiago, existe otro en una Peña calcar fija que mira con una cruz al valle de Ostiles, hacia la parte del Norte con varias piedras a los lados y aún fijo encima de la Peña y bajando de aquí a la fuente del Garabato, junto al camino a la parte de arriba existe otro mojón, de Peña partida fija con otras alrededor de la propia calidad y una cruz mirando hacia el Mediodía y en el mismo sitio subiendo a las sierras de Picas Simeras, o a otro mojón en una de dichas sierras que se descubren en dicho alto, señalada con una cruz a la parte del Poniente y dicho sierro de los dos que allí existen en la parte de Oriente de éste sigue el otro sitio del amargo de Aspera, llamado ante Valle de Cáscaro de la Cima de la Horcada, en el que existe una cruz más moderna en un sierro blanco y fijo que se halla cercado de porción de Peñas en la misma calidad y límite de los términos de Rodillazo, Genicera y Puertos del Sr. Marqués por la parte de Genicera en la cumbre por encima de la majada de la Oreja se halla un mojón en el que existen dos antiguos cruces y se añadió otra en una Peña fija parda, rodeada de varias piedras de la misma calidad y desde este mojón se para a otro que divide los términos de Valverde de Cuereño, de Villa Valdetejar y los del Sr. Marqués en el sitio que llaman del lago de agua en donde existen tres mojones postizos como de tres cuartas a una vara de alto cada uno, señalando el del medio con tres cruces y una de la parte del Norte agregándose otra al que no tenía. Por la parte de Valverde y Valdetejar un mojón en lo alto de la loma en la Reguera Oscura de piedra arenisca de la firma cuadrilonga, colocada mirando uno de sus lados hacia dicha Peña de la Reguera Oscura en medio de muchas piedras que hacen muro y señalando con una cruz en lo alto del mojón que es el que divide los términos de la Villa de Valdetejar, Valverde de Cuereño y Sr. Marqués. Por la parte de Villafeide un mojón el sitio llamado Fuenhermoso que divide los términos de Vegaververa, Villafeide y los Puertos de Sariegos, Saucenes y Fuencollada, colocando Peña viva caliza con tres cruces mirando hacia el Norte, mediodía y saliente y siguiendo al mediodía existe un mojón distante cuarenta y dos varas del anterior en un hondo y un llano el que es postizo y antiguo para la división de los términos de los expresados lugares de Vega y Villafeide y desde este sitio mirando al saliente, a distancia de cuatrocientos pasos se en-

cuentra otro mojón fijo señalado en piedra caleras con una cruz a golpe de martillo y siguiendo de aquí al sitio nombrado la Cerna de Eurocotines aguas vertientes a ambas partes, frente del pozo de la nieve otro mojón señalado con una cruz en peña viva que mira hacia el Poniente, y siguiendo este sitio al Oriente se encuentran cuatro muros en cordillera, todas aguas vertientes a una y otra parte, estando el último señalado con dos cruces y siguiendo al sitio del cuadro del Sol poco mas delante de un collado y aguas vertientes se encuentra un mojón señalado con una cruz en un cierro grande y siguiendo la cordillera por encima de Fuente Cordera, en otro Collado Aguas Vertientes existe otro mojón postizo con una cruz en lo alto y otra en peña viva, mirando hacia el Poniente y distante como cuatro pasos del mojón y desde este punto siguiendo hacia el Alto de la Polvareda existe un muro de piedras movedias que son divisorias en los términos de Villafeide, Correcill y los Puertos indicados y sobre peña fija existen tres cruces mirando una hacia el mediodía.

Por la parte de Torrecilla, descendiendo de la Peña de la Polvareda, por la cimera de las aguas mirando al Norte en el sitio de cuero Carnero, existe un mojón con una cruz en la lastra que mira a la parte del Norte con varias piedras elevadas y más adelante en una vallina un muro de piedras movedias, aguas vertientes a Carrecollas y Sariegos y siguiendo la misma cordillera a distancia de cien pasos otro mojón señalado con mojón caleras de una vara de alto poco más o menos con algunas piedras calizas alrededor de la misma calidad y en la parte del Mediodía, sobre una piedra inmóvil, tres cruces, de las cuales dos miran al Norte y otra al Oriente, colocándose luego en el sitio del Desemcabezdero distante sesenta pasos poco mas o menos de la Fuente del Carbadal, que se halla en la parte del mediodía en la punta de la Peña Bermeja, que mira hacia dicha fuente y su peña fija, existen dos cruces una encima y otra debajo con varias piedras de la misma calidad y bajando derecho a la fuente que llaman de Tejerón, en la misma reguera que baja a la presa y arriho de la collada otro mojón en un sierro movedizo caleras que está en dicha fuente demarcado con una cruz y bajando por el mismo arroyo hasta el frente llamado Fuente de Mata y Mala Seca y en el prado que llaman Abad de Mala Tuerta, a orilla del río otro mojón en un sierro fijo y arenizo con una cruz en su altura y desde este sitio cortando dicho prado en derecha a la expresada fuente de Mata Mala, en peña que tiene encima mirando al Poniente junto a la presa que llaman de Mala Mata, existe otra cruz hecha a punta de martillo y subiendo desde la fuente por la sierra arriba existe otro mojón en el sitio que llaman canto del Coillo de peña firme y al pie del sierro que es de peña parda existe una cruz que sirve de mojón divisorio de dichos términos y desde aquí continuando por detrás de los prados de la Gorgera existe un lastrón de color pardo arenizo en el que hay tres cruces mirando al Oriente y continuando por detrás de los prados de la Gorgera existe un lastrón de color pardo arenizo en el que hay tres cruces mirando al Oriente y continuando a un cerro de peña negra que se halla a veinte pasos poco mas o menos existe una cruz hecha en lo firme de dicha peña mirando al Mediodía y morando hacia delante en otro sierro arenizo, fijo, que se halla entre dos arroyos de reygera oscura y el que va de Reguero del Collado a Granero, hay otras dos cruces en lo alto de dicho sierro mirando al mediodía. Y, desde allí continúa al término divisorio de la Puente del Oso o Reguera Oscura que se halla mirando al saliente y desde dicha Fuente del Oso o Reguera Oscura sigue el Teso del Travişquero, que linda con los términos de Villa de Valdetejar, Valverde de Corueño y puertos referidos.

Es aneja al dominio y Señorío de los citados puertos de Santiago de Sariegos, Sâncenes, Fucencollada y la Desa la propia de la yerba roce y corte de madera y leña y demás aprovechamiento y la jurisdicción civil y criminal, niro y mixto imperio y el derecho de presentación de Capellán en la Iglesia de Santiago y en la de dichos términos de Sariego. Inscrita a favor de Isabel Armada Fernández de Córdoba en el Registro de la Piedad de La Vecilla en el libro 6 de Carmenes, folio 123, finca registrada número 59, con una superficie registrada de seis mil trescientas dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, por título de adjudicación y en virtud de escritura de descripción, partición y adjudicación de bienes con su hijuela expedida por el Notario don Antonio García y Mon."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 19 de junio de 2007.—El/la Secretario (ilegible).

7819

160,00 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 I 0005287/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 541/2007

Lo.

Sobre: Otras materias.

De: Esperanza Martínez Martínez.

Procurador: Javier Chamorro Rodríguez.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 541/2007 a instancia de Esperanza Martínez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Parcela de 387 metros cuadrados sita al número 11 de la calle Campaza de la Localidad de Chozas de Abajo (León), sobre la que se encuentra una edificación con una superficie construida de 255 metros cuadrados. Se halla catastrada a favor de doña Esperanza Martínez Martínez, siendo su referencia catastral de la finca 9496910TN7099N0001Q0.

Linda al Norte con las fincas con referencia catastral 9496906TN7099N0002HP que es propiedad de don José Ángel Molero Hidalgo, con domicilio en Tr Bodegas 12, Chozas de Abajo (León) y 9496905TN7099N0001Y0 propiedad de la propia doña Esperanza Martínez Martínez;

Linda al Sur con la finca con referencia catastral 9496911TN7099N0001P0 que es propiedad de don José María Gutiérrez Martínez, con domicilio en calle Campaza, 13, Chozas de Abajo (León) y con calle de su citación;

Linda al Este con la finca con referencia catastral 9496911TN7099N0001P0;

Y linda al Oeste con la finca con referencia catastral 9496912TN7099N0001L0 que es propiedad de don Belarmino Gutiérrez Gutiérrez, con domicilio en calle Campaza, 9, Chozas de Abajo (León).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 24 de julio de 2007.—El/la Secretario/a (ilegible).

9488

35,20 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 I 0004947/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 490/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Castilla SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Juan Antonio Lasaga Irada, Carolina Diez Diez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el número 490/2007 a instancia de Banco Castilla SA

contra Juan Antonio Lasaga Irada, Carolina Díez Díez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Local o nave interior, de plantas baja y primera del edificio sito en León-Armunia, a la calle Pío XII, número 3. Finca registral 15786 inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León al tomo 2915, libro 272 de la sección tercera, folio 19. Valor de tasación a efectos de subasta 39666,80 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 8 de noviembre a las 11.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2135000017049007 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el supuesto de no ser posible su notificación personal.

En León, a 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9465

56,80 euros

Juzgados de Primera Instancia y Mercantil

NÚMERO OCHO DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0008524/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 632/2007. Sobre: Otras materias.

De: Rosa Grande Pérez.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo.

EDICTO

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 632/2007 a instancia de Rosa Grande Pérez y Matías Mata Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Solar, que está en Armunia (León) al sitio de Los prados de Isidro, y que linda: al Norte con terreno de Víctor Díez, al Este, con cauce de la presa Bernesga; al Sur, con terreno de Emiliano Rodríguez Fernández; y al Oeste, con la finca registral número 11.154 de Rosa Grande Pérez y Matías Mata Fernández y también en la extensión de un metro con la calle San Juan Bosco.

En el solar hay dos casetas de cuarenta y dos y de diez metros cuadrados respectivamente, cuyas respectivas superficies sumadas ocupan cincuenta y dos de los quinientos setenta metros en que se cifra la superficie de ese solar. Este se encuentra al fondo de esa finca registral 11.154 que hoy tiene asignado el número -número de policía- 55 en la calle San Juan Bosco y que es la finca por la que se accede a todo lo que, de ese solar, no sea la tira que en la extensión de un metro de anchura linda con esta misma calle".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 10 de septiembre de 2007.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

9520

29,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001455/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 455 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Oswaldo Cerezo Morales.

Demandados: Rubén Roldan Fuentes, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, 14 de junio de 2007 en el proceso seguido a instancia de don Luis Oswaldo Cerezo Morales contra Rubén Roldan Fuentes, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 455/2007 se ha acordado citar a Rubén Roldan Fuentes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 octubre 2007 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.45 horas debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rubén Roldan Fuentes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 27 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1024